

PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO



**SRA. FISCAL INSTRUCTORA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

DIEGO CORREA ARIZTIA, cédula de Identidad, número 12.629.249-K, abogado, en representación de **CECINAS BAVARIA LIMITADA**, R.U.T. 86.486.100-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N°920, oficina 708, de la comuna y ciudad de Santiago, en el marco del Proceso de Sanción - Expediente D-047- 2015, a Ustedes respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la representación que comparezco, vengo en presentar el Programa de Cumplimiento Refundido mediante el cual damos respuesta e incorporamos cada una de las observaciones realizadas por vuestra repartición al Programa de Cumplimiento original que fue ingresado por esta parte el 19 de octubre de 2015, todo esto en relación a los cargos formulados mediante Resolución EX. N°1/ROL D-047-2015, de fecha 11 de septiembre de 2015. Junto con el Programa de Cumplimiento Refundido se acompaña el Cronograma de Acciones (carta Gantt) en concordancia con las modificaciones incorporadas.

POR TANTO,

SOLICITO a Ud., tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido, solicitando en definitiva su evaluación y aprobación por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Diego Correa

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CECINAS BAVARIA

Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con los monitoreos y análisis químicos en el Ril Rojo.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: 1.1 No efectuar el monitoreo y análisis del Ril Rojo mensualmente según la Nch 1.333/78 y Guía de Riego en cuanto a la Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica y Nitrogeno Total Kjeldahl, para los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todos del año 2013. 1.2 No efectuar el Análisis químico anual del Ril Rojo según la Nch 1.333/78 en el año 2014; 1.3 No realizar el Monitoreo del Ril Rojo, en forma mensual, de los parámetros del DS N°90 en cuanto al pH, Aceites y Grasas, Índice de Fenoil, DBO5, durante los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todos del año 2013, y Sólidos Suspendidos durante los mismos meses, y además los meses de febrero y mayo del mismo año 2013; 1.4 No informar, el poder espumígeno durante el mes de máxima productividad del año 2013 (junio).								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2.5.2; 4.1.1 y 4.2.2 de la RCA N° 174/2010.								
Efectos negativos por remediar: En la infracción referida no es posible determinar con certeza efectos negativos por remediar, debido a que el cargo hace referencia a análisis no realizados durante los años 2013 y 2014, y no se cuenta con estudios previos respecto del balance de nutrientes existentes en el suelo, que nos pudieran indicar el estado inicial del terreno con tal de compararlo con el estado actual, por lo que resulta imposible determinar si el terreno tiene exceso de uno u otro elemento, sin caer necesariamente en suposiciones. Sin embargo, es un antecedente del proceso que el terreno utilizado para el riego con aguas tratadas, que en su estado inicial era usado como una canchera de extracción de áridos -lo que aún es posible constatar en predios aledaños que se siguen utilizando para dichos fines- y hoy en cambio es un terreno fértil donde crecen praderas de pastos silvestres producto del riego que en ellas se hace con aguas tratadas y que ha propiciado su transformación en praderas aptas para pastoreo de animales bovinos inclusive.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
1.1 Contar con Informe de Laboratorio que acredite la realización de los monitoreos y seguimientos mensuales del programa del Ril Rojo mediante riego superficial, basándose en la N.Ch 1.333/78. Y Guía de Riego Condiciones básicas para la aplicación de Rilas de agroindustrias en riego, SAG.	1.1 Muestreo mensual del Ril Rojo basándose en la N.Ch.1.333/78 y que contenga especialmente los parámetros de temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica y Nitrogeno Total Kjeldahl.	1.1 Dentro de 5 días contados desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente "PDC").	1.1 100% de Informes de Laboratorio realizados.	1.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Ne de Informes de Laboratorio/ Ne de Informes según Laboratorio *100.	1.1 Informe trimestral de avance que contenga las acciones realizadas en el período para dar cumplimiento a la acción comprometida. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar, todo medio de prueba para acreditar el cumplimiento íntegro de la acción.	1.1 Informe final que contenga copias de los informes generados de laboratorio según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	1.1 No aplica.	1000 Anual
2. Contar con Informe de Laboratorio que acredite	2.1 Muestreo quincenal del Ril Rojo. El cual	2.1 Dentro de 5	2.1 100% de Informe de	2.1 Porcentaje de cumplimiento del	2.1 En el informe trimestral	2.1 Informe consolidado	2.1 "No aplica"	500 Anual

<p>la realización del Análisis químico anual del Ril Rojo, según la Nch. 1.333/78.</p>	<p>se realizará durante el periodo de máxima productividad, esto es en el mes de Diciembre.</p>	<p>primeros días hábiles del mes de diciembre (periodo de máxima productividad).</p>	<p>Laboratorio realizado.</p>	<p>programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento) *100.</p>	<p>respectivo se deberán adjuntar los informes de laboratorio y todo otro medio de prueba que acredite el cumplimiento de la acción. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.</p>	<p>contenga copias de los informes de laboratorio generado según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.</p>	<p>3.1 "No aplica."</p>	<p>500 Anual</p>
<p>3. Contar con informe de Laboratorio que acredite la realización del monitoreo mensual del Ril Rojo de acuerdo a los parámetros del DS N°90.</p>	<p>3.1 Muestreo mensual del Ril Rojo, de acuerdo a los parámetros del DS N°90, con especial mención de los parámetros pH, Aceites y Grasas, índice de Fenol, DBO₅, Sólidos Suspendedos.</p>	<p>3.1 Dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de aprobación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>3.1 100% de informe de Laboratorio realizado.</p>	<p>3.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento) *100.</p>	<p>3.1 Informe trimestral que contenga las acciones realizadas en el periodo para dar cumplimiento a la acción comprometida. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar, adjuntando todo medio de prueba para acreditar el cumplimiento íntegro de la acción (informes de laboratorio).</p>	<p>3.1 Informe final consolidado que contenga copias de los informes de laboratorio generado según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.</p>	<p>3.1 "No aplica."</p>	<p>500 Anual</p>
<p>4. Contar con informe de Laboratorio que acredite la realización de un análisis anual del poder espumígeno del Ril Rojo, durante el mes de máxima productividad</p>	<p>4.1 Muestreo Anual del Poder Espumígeno, el que se realizará durante el periodo de máxima productividad, esto es en el mes de Diciembre.</p>	<p>4.1 Dentro de 5 primeros días hábiles del mes de diciembre (periodo de máxima productividad)</p>	<p>4.1 100% de informes de Laboratorio realizados.</p>	<p>4.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento) *100.</p>	<p>4.1 En el informe trimestral respectivo se deberán adjuntar los informes de laboratorio y todo otro medio de prueba que acredite el cumplimiento</p>	<p>4.1 Informe final consolidado que contenga copias de los informes de laboratorio generado según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al</p>	<p>4.1 "No aplica."</p>	<p>100 Anual</p>

(Diciembre).	1.	Laboratorio según programa de cumplimiento) +100.	efectivo de la acción. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	término del PDC.				
<p>Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con los parámetros establecidos en la Nch 1.333/78 y D.S. 90 para el RII rojo.2.1 Que el RII Rojo cumpla con los parámetros establecidos en la Nch 1.333/78, en cuanto a la Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica y Nitrogeno Total Kjeldahl; 2.2 Que el RII Rojo cumpla con los parámetros establecidos en el D.S. 90, en cuanto a Aceites y grasas, índice de Fenol, DBO₅ y Poder espumógeno.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:2.1 El RII Rojo no cumple con los parámetros establecidos en la Nch 1.333/78 en cuanto a la Conductividad Eléctrica, en febrero de 2013; Nitrogeno Total Kjeldahl, febrero, mayo, noviembre y diciembre del año 2013 y durante los meses de febrero a diciembre del año 2014; Manganeso, febrero de 2013; Sodio Porcentual (53,60%) durante el mes de febrero del año 2013; 2.2 El RII Rojo no cumple con los parámetros establecidos en el D.S. 90, en cuanto a Aceites y Grasas en febrero del año 2013 y septiembre del año 2014; índice de Fenol en febrero, noviembre y diciembre del año 2013 y mayo, junio y diciembre del año 2014; DBO₅ en febrero, noviembre y diciembre del año 2013 y enero, febrero, mayo y octubre del año 2014; 2.3 El RII Rojo no cumple con el parámetro del poder espumógeno en diciembre del año 2013 y en enero y febrero del año 2014.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:punto 6.1.4 de la Nch 1.333 Of 78; Considerando 3.2.5.2; 4.1.1; 4.2.2 de la RCA 174/2010; tabla del punto 3.7 del D.S. N° 90 del MINSEGPRES.</p> <p>Efectos negativos por remediar:En la infracción referida no es posible determinar con certeza efectos negativos por remediar, debido a que el cargo hace referencia a la superación de algunos de los límites respecto de parámetros establecidos en la Nch 1.333/78 y en el D.S. 90, en meses determinados de los años 2013 y 2014, y al no contar, como antes ya se había señalado, con estudios previos respecto de nutrientes existentes en el suelo, que nos pudieran indicar el estado inicial del terreno con tal de compararlo con el estado actual, por lo que resulta imposible determinar si el terreno tiene exceso de uno u otro elemento, sin caer necesariamente en suposiciones. Sin embargo, es un antecedente del proceso que el terreno utilizado para el riego con aguas tratadas, que en su estado inicial era usado como una cantera de extracción de áridos -lo que aún es posible constatar en predios aledaños que se siguen utilizando para dichos fines- y hoy en cambio es un terreno fértil donde crecen praderas de pastos silvestres producto del riego que en ellas se hace con aguas tratadas y que ha propiciado su transformación en praderas aptas para pastoreo de animales bovinos inclusive.</p>								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
1. Cumplir con los parámetros establecidos en la Nch 1.333/78, y D.S. N° 90 para el RII rojo.	1.1 Realizar auditoría que evalúe los resultados del primer informe de laboratorio realizado en función de la acción 1.1 y 3.1 del objetivo específico N° 1 de este PDC.	1.1 Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la obtención de los resultados de la acción 1.1 y 3.1 del objetivo específico N° 1 de este PDC.	1.1 Auditoría realizada y 100% de los informes evaluados.	1.1 N° de informes de laboratorio auditados/total de informes de laboratorio según programa de cumplimiento) *	1.1 En el informe trimestral respectivo se deberán adjuntar análisis efectuados de producto de la evaluación de los parámetros, acompañando todo medio de prueba que acredite el	1.1 Informe consolidado que contenga copias de los informes generados de laboratorio según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC	1.1 "No aplica."	1000 Anual

	1.2 Realizar informe de auditoría que contenga conclusiones respecto a las posibles fallas en la planta con precisión de los ajustes que es necesario implementar en la planta de tratamiento "bio-filtro", con tal de cumplir con los parámetros.	1.2 Dentro de los 30 días siguientes a la obtención de los resultados de la acción	1.2 Informe y ajustes en la planta de tratamiento realizados y operativos.	1.2 1= Informe y ajustes en la planta de tratamiento realizados y operativos; 0= Informe y ajustes en la planta de tratamiento no realizados y no operativos.	1.2 En el informe trimestral respectivo se deberá adjuntar el informe de auditoría realizada junto a todo medio de prueba que acredite el cumplimiento efectivo de la acción.	Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	1.2 Informe final consolidado campaña ndo todo medio de prueba que acredite el cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	1.2 "No aplica."	1000 Anual	

Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con los monitoreos y análisis químicos en el Ril Verde: 3.1 Análisis químico anual de los parámetros de la Nchl 1.333/78; 3.2 Análisis mensual del D.S. 90 para los parámetros de pH y Aceites y grasas; 3.3 Monitoreo Anual de poder espumógeno durante el periodo de máxima productividad esto es en el mes de diciembre.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: 3.1 No efectuar el análisis químico anual de parámetros de la Nchl 1.333/78 respecto de Ril Verde, durante el año 2013 y 2014; 3.2 No efectuar los monitoreos mensuales de los parámetros del DS N°90, respecto del Ril Verde correspondientes a pH, Aceites y grasas, durante los meses de enero, y de marzo a octubre del año 2013; 3.3 No realizar el monitoreo anual del poder espumógeno, respecto del Ril Verde, durante el mes de máxima productividad, en los años 2013 y 2014.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1.1 y 4.2.2 de la RCA 174/2010.

Efectos negativos por remediar: En la infracción referida no es posible determinar con certeza efectos negativos por remediar, debido a que el cargo hace referencia a análisis no realizados durante los años 2013 y 2014, y no se cuenta con estudios previos respecto del balance de nutrientes existentes en el suelo, que nos pudieran indicar el estado inicial del terreno con tal de compararlo con el estado actual, por lo que resulta imposible determinar si el terreno tiene exceso de uno u otro elemento (de los señalados en la norma), sin caer necesariamente en suposiciones. Sin embargo, es un antecedente del proceso que el terreno utilizado para el riego con aguas tratadas, que en su estado inicial era usado como una cantera de extracción de áridos -lo que aún es posible constatar en predios aledaños que se siguen utilizando para dichos fines- y hoy en cambio es un terreno fértil donde crecen praderas de pastos silvestres producto del riego que en ellas se hace con aguas tratadas y que ha propiciado su transformación en praderas aptas para pastoreo de animales bovinos inclusive.

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
1. Contar con Análisis químico del Ril Verde, según la Nch. 1.333/78.	1.1 Realizar un análisis químico de la Nch. 1333/78, una vez al año en el periodo de máxima productividad, (diciembre).	1.1 Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de diciembre.	1.1 100% de Informes de Laboratorio realizados.	1.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento)* 100.	1.1 En el Informe trimestral respectivo en que se reporte el mes de diciembre se deberá dar cuenta de la realización del análisis químico anual. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes a reportar, adjuntando todo medio de prueba para acreditar el cumplimiento	1.1 Informe final consolidado que contenga copias de los Informes de laboratorio generado según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	1.1 "No aplica."	400 Anual
	1.2 Realizar un segundo análisis químico de la Nch. 1333/78 al término del programa de cumplimiento, de manera tal de verificar el cumplimiento luego de implementado el PDC.	1.2 Dentro de los últimos 30 días del PDC.	1.2 100% de Informes de Laboratorio realizados.	1.2 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento)* 100.	1.2 En el Informe trimestral respectivo en que se reporte el mes de diciembre se deberá dar cuenta de la realización del análisis químico anual. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes a reportar, adjuntando todo medio de prueba para acreditar el cumplimiento	1.2 Informe final consolidado que contenga copias de los Informes de laboratorio generado según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	1.2 "No aplica."	400 Anual
2. Contar con monitoreo mensual de acuerdo a los parámetros del D.S.	2.1 Realizar los monitoreos en forma mensual, respecto del Ril Verde.	2.1 Dentro de los 5 días siguientes a la	2.1 100% de Informes de Laboratorio	2.1 Porcentaje de cumplimiento del programa	2.1 En el informe trimestral respectivo se	2.1 Informe final consolidado que contenga copias de los	2.1 "No aplica."	400 Anual

N°90, respecto del RII Verde.	para los parámetros del DS N°90, pH YAcetes y grasas.	notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	realizados.	monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento)*100.	deberá adjuntar todo medio de prueba que acredite el cumplimiento efectivo de la acción y que los parámetros se encuentran dentro de norma. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	Informes de laboratorio generado según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	3.1 "No aplica"	400 Anual
3. Contar con el monitoreo anual del poder espumógeno del RII Verde según el DS N°90, durante el periodo de máxima productividad, esto es en Diciembre.	3.1 Realizar el muestreo Anual del Poder Espumógeno.	3.1 Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de diciembre.	3.1 100% de informes de laboratorio realizados.	3.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento)* 100.	3.1 En el Informe trimestral respectivo en que se reporte el mes de diciembre se deberá dar cuenta de la realización del análisis químico de laboratorio. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes a reportar, adjuntando todo medio de prueba para acreditar el cumplimiento íntegro de la acción.	3.1 Informe final consolidado que contenga copias de los informes de laboratorio generado según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	3.1 "No aplica"	400 Anual
<p>Objetivo específico N°4 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con los límites establecidos por el D.S. 90 respecto de los parámetros Aceites y Grasas en el RII Verde.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Superación de los límites establecidos por el D.S. N° 90 respecto del parámetro de Aceites y Grasas en el RII Verde en febrero de 2013 y en enero, marzo, mayo, junio, julio y diciembre de 2014.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.2.2 de la RCA 174/2010; tabla 3.7 del DS N°90 del MINSEGPRES.</p> <p>Efectos negativos por remediar: En la infracción referida no es posible determinar con certeza efectos negativos por remediar, debido a que el cargo hace referencia a la superación de algunos de los límites respecto de un parámetro establecido en el D.S. 90, en meses determinados de los años 2013 y 2014. Y al no contar, como ya se ha señalado, con estudios previos respecto del balance de nutrientes existentes en el suelo, que nos pudieran indicar el estado inicial del terreno con tal de compararlo con el estado actual, por lo que resulta imposible determinar si el terreno tiene exceso de uno u otro elemento, sin caer necesariamente en suposiciones. Sin embargo, es un antecedente del proceso que el terreno</p>								

utilizado para el riego con aguas tratadas, que en su estado inicial era usado como una cantera de extracción de áridos -lo que aún es posible constatar en predios aledaños que se siguen utilizando para dichos fines- y hoy en cambio es un terreno fértil donde crecen praderas de pastos silvestres producto del riego que en ellas se hace con aguas tratadas y que ha propiciado su transformación en praderas aptas para pastoreo de animales bovinos inclusive.

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
1. Cumplir con los límites establecidos por el D.S. 90 respecto de los parámetros Aceites y Grasas en el Ril Verde.	1.1 Para verificar el cumplimiento del resultado esperado se hará un muestreo mensual del Ril Verde respecto de los parámetros del DS N°90, Ph, Aceites y grasas, índice de Fenol, DBO5, Sólidos Suspendidos.	1.1 Desde de los 5 días siguientes a la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	1.1 Cumplir con el 100% de los parámetros establecidos en la norma.	1.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo, calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio cumpliendo con los parámetros/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento) *100.	1.1 En el informe trimestral respectivo se deberán adjuntar los informes de laboratorio y todo otro medio de prueba que acredite el cumplimiento efectivo de la acción. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	1.1 Informe final consolidado que contenga copias de los informes generados según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	1.1 "No aplica"	1000 Anual
	1.2 Realizar auditoría que evalúe los resultados de los análisis de las muestras efectuadas por laboratorios en virtud de la acción 1.1.	1.2 Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la obtención de los resultados de la acción 1.1.	1.2 Auditoría realizada y 100% de los informes evaluados.	1.2 (Nº de Informes de laboratorio auditados/Total de informes de laboratorio según programa cumplimiento) * 100	1.2 En el informe trimestral respectivo se deberán adjuntar los análisis efectuados producto de la evaluación de los parámetros, acompañando todo medio de prueba que acredite el cumplimiento efectivo de la acción. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días	1.2 Informe final consolidado que contenga copias de los informes generados según programa. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC	1.2 No hay	1000 Anual

						hábil del mes respectivo a			
	1.3 Realizar Informe de auditoría que contenga conclusiones respecto a las posibles fallas en la planta con precisión de los ajustes que es necesario implementar en la planta de tratamiento "bio-filtro", con tal de cumplir con los parámetros.	1.3 Dentro de los 30 días siguientes a la obtención de los resultados de la acción	1.3 Informe y ajustes en la planta de tratamiento realizados y operativos.	1.3 = Informe y ajustes en la planta de tratamiento operativos; 0= Informe y ajustes en la planta de tratamiento no realizados y no operativos.	1.3 En el informe trimestral se deberá adjuntar el informe de auditoría realizada junto a todo medio de prueba que acredite el cumplimiento de la acción. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	1.3 Informe final consolidadoacompañando todo medio de prueba que acredite el cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	1.3 "No aplica."		1000 Anual
<p>Objetivo específico N°5 del Programa de Cumplimiento: Construcción de un pozo de observación en la cota más baja del área de disposición de efluentes, habiéndose considerado tanto la zona de vegas habilitada para riego como el lugar donde se efectúa el riego con Riles Rojos.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No cumplir con la instalación del pozo de observación en la cota más baja del área de disposición de efluentes, ubicándolo en cotas superiores tanto a la zona vegas habilitada para riego, como al lugar donde se efectúa el riego con Riles Rojos, según lo constatado en la fiscalización del año 2013.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:Considerando 3.2.5.3 de la RCA N° 174/2010.Efectos negativos por remediar:No es posible evidenciar efectos negativos directos que remediar, dado que del hecho de haber situado el pozo en una cota baja, en consideración al nivel del terreno, pero que no corresponde a la cota más baja (error cometido por no haber utilizado el instrumental técnico adecuado), no se sigue un efecto negativo per se. El único efecto no deseado que eventualmente se pudo haber provocado, es que las muestras obtenidas de este pozo no hayan sido del todo representativas del estado de las Aguas Subterráneas, frente a lo cual no se vislumbra un efecto negativo que remediar en relación a las muestras que ya fueron tomadas desde el pozo mal situado.</p>									
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.	
1. Contar con un pozo de observación en la cota más baja del área de disposición de efluentes, con tal de poder llevar correctamente el Programa de Monitoreo	1.1 Construir un pozo de observación en la cota más baja del área de disposición de efluentes.	1.1 Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del PDC.	1.1 Construcción del pozo de observación en la cota más baja del área de	1.1 I= Pozo construido en la cota más baja del área de disposición de efluentes; 0= Pozo no construido en la cota más baja	1.1 En el informe trimestral se deberá adjuntar todo medio de prueba que acredite el cumplimiento	1.1 Informe final consolidado acompañando todo medio de prueba que acredite el cumplimiento íntegro y efectivo de la acción.	1.1 "No aplica".	1000 Anual	

de Aguas Subterráneas según RCA 174/2010.	disposición de efluentes para cumplir con el Programa de Monitoreo de las aguas Subterráneas.	del área de disposición de efluentes.	efectivo de la acción (Fotografías georreferenciadas del pozo, GPS). Adicionalmente se deberá adjuntar cartografía (coordenadas WGS84) que de cuenta de la ubicación del pozo respecto al área de riego. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.					
<p>Objetivo específico N°6 del Programa de Cumplimiento: Cumplir en forma oportuna; al comienzo y final del periodo de mayor disposición (diciembre), y con la frecuencia comprometida; 2 veces al año, con el análisis de las aguas subterráneas según el Programa de Monitoreo.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No cumplir en forma oportuna (al comienzo y final del periodo de mayor disposición) ni con la frecuencia establecida (2 veces al año) con el análisis de muestras de aguas subterráneas.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2.5.3 de la RCA N° 174/2010. Efectos negativos por remediarlo haber realizado los análisis de las muestras de aguas subterráneas en oportunidad ni en la frecuencia comprometida según RCA, pudo haber tenido como efecto negativo que la mayor fauna en el Matadero que conlleva una mayor disposición de Riles tratados haya podido infiltrar la napa freática. Sin embargo estimamos que en la realidad esto es posible descartar, debido a que la superficie total de los terrenos que se destinan a riego es de 250.000 m² (25 Ha.) que en relación al volumen de agua tratada hace casi imposible que el agua se infiltre llegando a la napa freática. Es más, lo normal es que existan áreas dentro de las 25 Ha. en que el pasto se seca por falta de agua, en la práctica existe un déficit hídrico para mantener las praderas.</p>									
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.	
1. Cumplir con el Programa de Monitoreo de las Aguas Subterráneas en oportunidad y frecuencia de acuerdo a la N.Ch411/10.	1.1 Muestrear dos veces al año, al comienzo y final del mayor periodo de disposición (diciembre), las aguas subterráneas, en el pozo que será construido en virtud de la acción 1.1 del objetivo específico N° 5.	1.1 Dentro de los cinco primeros y últimos días del mes de Diciembre de cada año.	1.1 100% de informes de Laboratorio según frecuencia y oportunidad establecida en la norma.	1.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio/ Nº de Informe de	Reporte periódico 1.1 En el Informe trimestral respectivo en que se reporte el mes de diciembre se deberá dar cuenta de la realización de los muestreos. Se deberá	Reporte final 1.1 Informe final consolidado acompañando todo medio de prueba que acredite el cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días	1.1 "No aplica"	500 Anual	

					Laboratorio según programa de cumplimiento)* 100.	acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes a reportar, todo medio de prueba para acreditar el cumplimiento integral de la acción.	hábiles siguientes al término del PDC.		
<p>Objetivo específico N°7 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con las exigencias establecidas en la RCA en cuanto a la toma de muestras en el monitoreo anual del suelo para Materia Orgánica, Nitrógeno Total, Conductividad Eléctrica y pH. En específico, tomando muestras de los 15, 30 y 60 cm. de profundidad, compuestas por submuestras que abarquen como máximo una superficie de hasta 1,9 hectáreas totales a regar.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Incumplimiento de las exigencias de la RCA N°174/2010, para el monitoreo anual del suelo ya que realiza muestras puntuales y no compuestas que abarquen como máximo una superficie de hasta 1,9 hectáreas totales a regar.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2.5.4 de la RCA N°174/2010.</p> <p>Efectos negativos por remediar: Del hecho de haber tomado muestras puntuales y no compuestas, en relación al "Monitoreo de Suelos" establecido en la RCA 174/2010, se sigue que los resultados obtenidos para los parámetros Materia Orgánica, Nitrógeno Total, Conductividad Eléctrica y pH no son representativos del estado general del suelo en las áreas destinadas a riego, o bien, son poco representativos.</p> <p>Ahora bien, para determinar un efecto negativo que deba ser remediado necesariamente requerimos haber conocido el estado anterior del suelo en términos de sus componentes, con tal de poder constatar que se ha afectado negativamente de alguna forma el suelo, por ejemplo: exceso de carga de materia orgánica, modificación del pH, etc. Sin embargo no disponemos de la información técnica del estado anterior del suelo que nos pueda llevar a tales conclusiones, lo único concreto y empíricamente demostrable es que se transformó un terreno, cuyo uso natural es para desarrollar la actividad de extracción de áridos, en praderas con abundante pasto natural.</p>									
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.	
					Reporte periódico	Reporte final			
1. Cumplir con las exigencias de la RCA en el monitoreo anual del suelo, tomando muestras compuestas por submuestras que abarquen como máximo una superficie de hasta 1,9 Ha, totales a regar.	1.1 Tomar muestras anualmente del suelo de los 15, 30 y 60 cm de profundidad compuesta por sub-muestra que abarquen como máximo una superficie de hasta 1,9 hectáreas, totales a regar,	1.1 Dentro del plazo de 30 días desde la notificación de la aprobación del Plan de Cumplimiento.	1.1 Cumplir con el 100% de los monitoreos respecto a las exigencias y en la frecuencia establecida en la RCA.	1.1 Porcentaje de cumplimiento del programa monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de Informe de Laboratorio en que conste el cumplimiento de las exigencias de RCA/ Nº de Informe de Laboratorio según programa de cumplimiento)* 100.	1.1 En el informe trimestral respectivo deberá adjuntar todo medio de prueba que acredite el cumplimiento efectivo de la acción. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar. Este informe debe	1.1 Informe consolidado acompañando todo medio de prueba que acredite cumplimiento integral y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	1.1 "No aplica."	500 Anual	

						dar cuenta de la metodología utilizada o los pasos de las muestras tomadas, incluyendo medios de verificación como por ej. Fotografías.			
<p>Objetivo específico N°8 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con Monitoreos del suelo8.1 Cumplir con el monitoreo anual del suelo para Materia Orgánica, Nitrógeno Total, Conductividad eléctrica y pH. Tomando muestras de los 15, 30 y 60 cm. de profundidad, compuestas por submuestras que abarquen como máximo una superficie de hasta 1,9 hectáreas totales a regar; 8.2 Cumplir con monitoreo de humedad del suelo a profundidades de 30, 60 y 90 cm. con una frecuencia semanal durante el mayor periodo de disposición (Diciembre), mediante un tensiometro agrológico. Tomando muestras en forma aleatoria.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Omisión del monitoreo anual de los parámetros de materia orgánica, Nitrógeno Total, Conductividad Eléctrica, pH durante el año 2014 y del monitoreo semanal de humedad durante los años 2013 y 2014.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2.5.4 de la RCA N°174/2010.Efectos negativos por remediar: Siguiendo la misma línea argumentativa desarrollada en la infracción anterior, resulta sumamente complejo determinar efectos negativos que remediar sin caer en supuestos sin fundamentos. El único efecto negativo que se podría haber provocado, con alguna probabilidad, es que los Riles eventualmente hubiesen alcanzado la napa freática y no lo hubiésemos detectado por la omisión de los monitoreos, sin embargo este efecto creemos es posible acotar, debido a que la superficie total de los terrenos que se destinan a riego es de 250.000 m2 (25 Ha.) que en relación al volumen de agua tratada hace casi imposible que el agua se infiltre llegando a la napa freática. Además de considerar que el periodo de mayor disposición de agua tratada, producto del aumento en la demanda de faena, es en la época estival –principalmente diciembre–; la faena de ovinos y bovinos en la región históricamente ha tenido el mismo comportamiento, aumenta en verano y disminuye en invierno, dado principalmente por factores climáticos que limitan la producción de los animales, afectan su peso y en algunos casos impide que los productores puedan transportarlos desde sus estancias hacia los Mataderos.</p>									
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.	
					Reporte periódico	Reporte final			
1. Contar con monitoreo anual del suelo para los parámetros Materia Orgánica, Nitrógeno Total, Conductividad Eléctrica, pH según las exigencias establecidas en la RCA.	1.1 Muestrear anualmente el suelo con una profundidad de 15, 30 y 60 cm centímetros, muestras que estarán compuesta por submuestra que abarquen como máximo una superficie de hasta 1,9 hectáreas, totales a regar. Para los parámetros de materia orgánica, Nitrógeno Total, Conductividad Eléctrica,	1.1 Dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación la aprobación del Plan de Cumplimiento.	1.1 100% de informes de laboratorio realizados.	1.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (N° de Informe de Laboratorio/ N° de Informe según programa cumplimiento)* 100.	1.1 En el informe trimestral respectivo deberá adjuntar todo medio de prueba que acredite el cumplimiento de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles del mes respectivo	1.1 Informe final consolidado acompañado todo medio de prueba que acredite cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	1.1 "No aplica."	500 Anual	

	pH.					reportar.			
2. Contar con monitoreo semanal de la humedad del suelo, durante el periodo de mayor disposición (diciembre), el que se efectuará a profundidades de 30,60 y 90 cm.	2.1 Monitorear semanalmente y en forma aleatoria, la humedad del suelo a profundidad de 30, 60, y 90 cm., durante el mayor periodo de disposición, esto es Diciembre. Utilizando un tensiómetro agroológico y realización de informe con los hallazgos.	2.1 A contar del primer día hábil del mes de diciembre, periodo de mayor disposición	2.1 Informe consolidado de todo el periodo de disposición, Diciembre, elaborado según la información entregada por el tensiómetro agroológico.	2.1 Informe semanal elaborado según la información entregada en base a los reportes del tensiómetro agroológico; no elaborado según la información entregada en base a los reportes del tensiómetro agroológico.	2.1 En el informe trimestral respectivo se deberá adjuntar todo medio de prueba que acredite el cumplimiento de la acción. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	2.1 Informe final acompañado todo medio de prueba que acredite el cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	2.1 "No aplica."		1000 Anual
<p>Objetivo específico N°9 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con Programa de Aplicación de Ril Verde al suelo (purines); 9.1 Cumplir con la aplicación programada y homogénea de purines al suelo; 9.2 Demarcar las zonas saturadas en periodos de mayores precipitaciones; 9.3 Construir zanja de retención de escurrimiento de agua a zonas saturadas; 9.4 Contar con un nuevo Plano de aplicación de riles en riego elaborado en consideración de las condiciones del suelo y climáticas, con especial atención a los periodos de alta pluviosimetría.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Falta de aplicación programada y homogénea de purines al suelo presentando apozamiento de líquidos de una superficie aproximada de 5 m² en marzo de 2015, producto de los siguientes incumplimientos: Falta de demarcación de zonas saturadas en periodos de mayores precipitaciones y ausencia de zanja de retención de escurrimiento de agua a zonas saturadas, según lo constatados en febrero de 2013; Plan de aplicación de riles en riego no considera las condiciones del suelo y climáticas, para los años 2013 a 2015; Disposición de riles en periodo de alta pluviosimetría (marzo a mayo de 2013).</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.6, 3.2.2.4 y 3.2.4.5 de la RCA N°174/2010.</p> <p>Efectos negativos por remediar: De la falta de aplicación programada y homogénea de riles verdes al suelo se produjeron efectos negativos puntuales en el tiempo: circunscritos a épocas de alta pluviosimetría, y puntuales en términos de superficie con apozamientos en sectores pequeños; al efecto se ha señalado que se detectó en la fiscalización de marzo de 2015 un apozamiento de 5 metros cuadrados en un terreno total de 250.000 metros cuadrados, es decir, en un 0,002%.</p> <p>Excepcionalmente cuando se han dado este tipo de casos, se ha solucionado haciendo escurrir el agua apozada a terreno aledaños en el mismo predio en donde es absorbido e incorporado al suelo en forma natural.</p> <p>En el remoto caso que en el futuro ocurran eventos de las mismas características, la medida de contingencia es detener en forma inmediata el riego y cambiar la zona de riego.</p>									
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.	
1. Contar con un Plan de aplicaciones de Riles en riego, que considere las condiciones del suelo y climática, en especial	1.1 Elaborar un nuevo Plano de aplicación de Riles en riego tomando en cuenta las condiciones del suelo y climáticas.	1.1 Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la	1.1 Contar con nuevo Plano de aplicación de riles en riego.	1.1 1º Plano de aplicación de riles elaborado; 0= Plano de aplicación de riles	1.1 En el informe trimestral respectivo se deberá adjuntar el plano de aplicación	1.1 Informe consolidado acompañando todo medio de prueba que acredite	1.1 "No aplica."	200 Anual	

atención a los periodos de alta pluviometría.	considerando zonas saturadas en épocas de alta pluviometría como asimismo contempla zanjas de retención.	aprobación del Programa de Cumplimiento o	que valore las condiciones del suelo y climáticas de las zona.	en riesgo no elaborado.	de riles en riego y todo medio de prueba que acredite el cumplimiento efectivo de la acción. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.		
2. Cumplir con la aplicación programada y homogénea de Riles Verdes (purines) al suelo, según el nuevo Plan elaborado.	2.1 Disponer en forma programada y homogénea los Riles verdes al suelo, de acuerdo al nuevo Plano de aplicación.	2.1 De ejecución permanente, desde los 5 días siguientes a la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	2.1 100% de cumplimiento del Programa de Aplicaciones de Riles tratados.	2.1 Porcentaje de cumplimiento del programa de monitoreo. Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de informe de campo en que conste la aplicación según Plano/ Nº de informe de Campos según Programa anual)* 100.	2.1 En el informe trimestral respectivo se deberá adjuntar el Registro de campo de informes de campo con los resultados en cumplimiento de la acción comprometida. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	2.1 Informe final consolidado que contenga el 100% de las copias de los informes de campo y todo otro medio de prueba que acredite el cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	2.1 "No aplica."	500 Anual
3. Contar con la demarcación de las zonas saturadas para los periodos de mayores precipitaciones.	3.1 Instalación de señalética demarcando las zonas que se saturan en los periodos de mayores precipitacionesde acuerdo al plano de aplicación de purines	3.1 Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	3.1 Instalación del 100% de la señalética en las zonas que se saturan en los periodos de mayor precipitación.	3.1 Porcentaje de señalética instalada en terreno y demarcación en el nuevo Plano de Aplicación de Purines (ril verde). Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de señalética instalada/ Nº total de señalética a instalar según nuevo Plano)* 100.	3.1 En el informe trimestral respectivo se deberá adjuntar el Reporte fotográfico y demarcación en Plano de Aplicación de purines (ril verde). Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	3.1 Informe final consolidado acompañando el reporte fotográfico junto con el Plano de Aplicación de purines (ril verde) y todo otro medio de prueba que acredite el cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	3.1 "No aplica"	200 Anual

4. Contar con las zanjas de retención de escurrimiento de agua a zonas saturadas.	4.1 Se construirán zanjas de retención de escurrimiento, con la finalidad de evitar el escurrimiento de aguas hacia las zonas saturadas. Las que tendrán una profundidad de 50 centímetros.	4.1 Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	4.1 Construcción del 100% de las zanjas de retención de escurrimiento de agua.	4.1 Porcentaje de zanjas construidas en terreno y demarcación en el nuevo Plano de Aplicación de Purines (ril verde). Calculado según la siguiente fórmula: (Nº de zanjas construidas/ Nº total de zanjas a construir según nuevo Plano)* 100.	4.1 En el informe trimestral respectivo se deberá adjuntar el Reporte fotográfico y demarcación en Plano de Aplicación de purines (ril verde). Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar.	4.1 Informe final consolidado el acompañando el reporte fotográfico junto con el Plano de Aplicación de purines (ril verde) y todo otro medio de prueba que acredite el cumplimiento íntegro y efectivo de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.	4.1 "No aplica."	300 Anual	
<p>Objetivo específico N° 10 del Programa de Cumplimiento: Acreditar que se cuenta con autorizaciones sectoriales para operar el sistema de tratamiento de residuos sólidos industriales no peligrosos (Renderling) y para disponer en él los residuos provenientes de la operación del Matadero Magallanes Ltda.</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Ejecución de actividad de renderling sin contar con RCA que lo autorice a ello.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Artículo 8° de la Ley N° 19.300; Artículo 10° letra o de la Ley N° 19.300; Artículo 3° letra O.3 del D.S. N° 40; Artículo 2° letra G del D.S. N° 40.</p> <p>Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos que remediar debido a que el sistema de tratamiento de residuos sólidos industriales no peligrosos (Renderling) funciona, y siempre ha funcionado, con las autorizaciones sectoriales pertinentes.</p>									
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.	
1. Acreditar que el sistema de tratamiento de residuos sólidos industriales no peligrosos (renderling), utilizado para tratar los residuos provenientes de la faena del Matadero Magallanes Ltda., cuenta con las autorizaciones sectoriales para funcionar y disponer en	1.1. Presentar la resolución sanitaria que demuestra que el sistema de tratamiento de residuos sólidos industriales no peligrosos renderling cuenta con la autorización sanitaria requerida para operar como asimismo cuenta con la autorización sanitaria que permite la disposición de los residuos del Matadero Magallanes	1.1 Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	1.1 Demostrar que tanto el sistema de tratamiento de residuos sólidos industriales no peligrosos como la disposición en él,	1.1 Entrega de la totalidad de las autorizaciones sanitarias.	Reporte periódico 1.1 En el informe trimestral respectivo deberá adjuntar las resoluciones sanitarias. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar	Reporte final 1.1 Informe final consolidado que contenga acreditación de haberse hecho entrega de las resoluciones sanitarias. Se deberá entregar dentro de los últimos 5 días hábiles siguientes al término del PDC	1.1 Si la documentación entregada es insuficiente se solicitará pronunciamiento al Servicio de Evaluación Ambiental, para que informe si se requiere ingresar al Sistema de Evaluación	500 Anual	

<p>el y que dicha actividad no califica en los supuestos de los artículos 8° y 10° letra O de la Ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y del Artículo 3, del Literal O.8 y artículo 2 letra G, del D.S. 40</p>	<p>Ltda.</p>		<p>encuentran autorizados por la autoridad sectorial competente.</p>				<p>Ambiental.</p>	<p>500 Anual</p>
	<p>1.2 Elaboración y entrega de Informe de materias primas que entran a proceso de rendering, ya sean propias y/o de terceros, y productos de rendering, elaborados desde 2012 a la fecha.</p> <p>Nota: 1. En el caso que la materia procesada en rendering provenga de terceros, se debe especificar procedencia. 2. La información debe ser entregada en métrica ton/día. 3. El Informe debe estar acompañado con respectivas planillas de cálculo y medios de prueba adecuados (boletas, facturas, guías de despacho, por ejemplo)</p>	<p>1.2 30 días hábiles desde la notificación del PDC.</p>	<p>1.2 Informe Elaborado y entregado</p>	<p>1.2 1= Informe Elaborado y entregado; 0= no elaborado y no entregado</p>	<p>1.2 En el Informe trimestral respectivo se deberá adjuntar el Informe de materias primas. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar</p>	<p>1.2 Informe consolidado que acredite cumplimiento íntegro de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.</p>		<p>500 Anual</p>
	<p>1.3 Elaboración y entrega de Informe que dé cuenta de la capacidad de procesamiento de materias primas para rendering.</p>	<p>1.3 30 días hábiles desde la notificación del PDC</p>	<p>1.3 Informe Elaborado y entregado</p>	<p>1. 1= Informe Elaborado y entregado; 0= no elaborado y no entregado</p>	<p>1.3 En el Informe trimestral respectivo se deberá adjuntar el Informe que dé cuenta de la</p>	<p>1.3 Informe consolidado que acredite cumplimiento íntegro de la acción. Se deberá entregar</p>	<p>1.3 No aplica</p>	<p>500 Anual</p>

						capacidad de procesamiento de materias primas para rendering. Se deberá acompañar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo a reportar	dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.		
	Nota 1. El Informe debe ser auto-explicativo. En dicho sentido debe incorporar diagramas de flujo de procesos, estar debidamente explicado y descrito cada unidad del rendering. 2. Debe estar acompañado con las respectivas fichas técnicas de los componentes del sistema rendering.	1.4 No superar el procesamiento de 30 ton/día de material en el sistema rendering.	1.4 Desde la notificación de resolución que aprueba el programa de cumplimiento hasta el final del programa	1.4 No superar el procesamiento de 30 ton/día de material en el sistema rendering.	1.4 Ton/día material procesado en rendering.	1.4 Informe trimestral que dé cuenta de la cantidad de materia procesada en rendering por día. Dicho informe incluirá recuento de materias primas que entran a proceso de rendering, ya sean propias y/o de terceros, y de productos de rendering. Nota: 1. En el caso que la materia procesada en rendering provenga de terceros, se debe especificar procedencia. 2. La información debe ser entregada en métrica ton/día. 3. El informe debe estar acompañado	1.4 Informe final consolidado que acredite el cumplimiento integral de la acción. Se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC	1.4 No aplica	100 Anual

						con respectivas planillas de cálculo y medios de prueba adecuados (boletas, facturas, guías de despacho, por ejemplo).			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Diego Correa A.

CECINAS BAVARIA LTDA.

Diego Correa A.

Santiago, 29 Diciembre de 2015

CARTA GANTT

1.2	<p>Elaboración y entrega de informe de materias primas que entran a proceso de rendering, ya sean propias y/o de terceros, y productos de rendering, elaborados desde 2012 a la fecha.</p> <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso que la materia procesada en rendering provenga de terceros, se debe especificar procedencia. 2. La información debe ser entregada en métrica ton/día. 3. El informe debe estar acompañado con respectivas planillas de cálculo y medios de prueba adecuados (boletas, facturas, guías de despacho, por ejemplo) 														
1.3	<p>Elaboración y entrega de informe que dé cuenta de la capacidad de procesamiento de materias primas para rendering.</p> <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El informe debe ser auto-explicativo. En dicho sentido debe incorporar diagramas de flujo de procesos, estar debidamente explicado y descrito cada unidad del rendering. 2. Debe estar acompañado con las respectivas fichas técnicas de los componentes del sistema rendering. 														
1.4	<p>No superar el procesamiento de 30 ton/día de material en el sistema rendering.</p>														